

RESPUESTAS 3 A CONSULTAS PLANTEADAS AL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE REFORMA INTEGRAL DEL MÓDULO 2 DE OFICINAS EN EL EDIFICIO N1, PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (Expediente 2025100026):

**P.1.-** Nos gustaría que nos enviarais el presupuesto en formato editable (.bc3, .presto, o similar).

**R.1.-** Se publica archivo de descompuesto de precios en formato editable.

**P.2.-** Buenos días, también quisiera consultar si el adjudicatario tendría que hacerse cargo de las tasas de licencia de obras y tasas ICIO.

**R.2.-** En el anexo II del PCAP, Proforma de Contrato, en la estipulación Cuarta, apartado 3, se establece que es el Contratista quién está obligado a gestionar y abonar "**...cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras...**". Y además dice que "**El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. EL CONTRATISTA indemnizará a EPGASA por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.**"

**P.3.-** Para los criterios de puntuación 5.3, 5.4 y 5.5 no se hace referencia si las personas adscritas al contrato deben ser necesariamente personas diferentes, o no. ¿Podría ser la misma persona para todos los criterios siempre que cumpla con la experiencia y formación requerida?

**R.3.-**

**5.3.** Con respecto al técnico adscrito para las instalaciones de obra, en el caso de que se adquiriera el compromiso, este técnico debe tener la titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico.

En el caso de que el Jefe de Obra, que debe ser Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación, tuviera también la titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico, podría asumir las dos funciones (Jefe de Obra e Ingeniero para las instalaciones).

**5.4.** Con respecto al técnico responsable de la Seguridad y Salud, se indica expresamente en el capítulo III.- RESPECTO DE LAS OFERTAS, apartado 4.- *Contenido: Sobre Electrónico numerado 2, epígrafe d)*, que:

“NOTA: El técnico responsable de la Seguridad y Salud deberá ser una persona distinta al Jefe de Obra, al Encargado y al Técnico de Instalaciones del apartado anterior.”

**5.5.** Con respecto al técnico en metodología BIM, no se indica nada sobre la incompatibilidad con otras funciones, por lo tanto, podría ser el propio Jefe de Obra, el Ingeniero o Ingeniero Técnico para las instalaciones o el técnico responsable de la Seguridad y Salud, en el caso de que se oferte alguno de estos dos perfiles técnicos; siempre y cuando tenga la experiencia necesaria para el correcto desarrollo de modelos BIM que se detallan en el Anexo II Proforma de contrato, estipulación quinta: Ejecución de los trabajos.

**P.4.-** En el Pliego se indica a comprometerse el adjudicatario a tener en plantilla varios cargos con x experiencia cada uno, además de instaladores homologados para partidas 09.04 y 08.07.

Se entiende que lo que se debe de entregar en fase de oferta son los compromisos (como viene expuesto en el contenido de los sobres), y luego cv y experiencia en obras similares a posteriori cuando se haya dado a conocer el adjudicatario verdad?

**R.4.-** En la oferta (sobre 2), tal y como se indica en el punto III. RESPECTO DE LAS OFERTAS apartado 4.- Contenido, el licitador puede entregar para su baremación el compromiso de adscripción (Anexo VII) de:

- Técnico/a para instalaciones de obra.
- Técnico/a responsable de Seguridad y Salud en obra.
- Implantación metodología BIM “Building Information Modeling”.

La solvencia técnica y profesional del licitador (en lo relativo al jefe de obra, encargado de obra, instalador homologado para la ejecución de la partida 09.04 e instalador homologado para la partida 08.07), no se acredita en la fase de presentación de oferta, la acreditará aquella empresa cuya oferta resulte como mejor valorada por la Mesa de contratación.

**P.5.-** Según el apartado "3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional" del PCAP, indica:

"La solvencia técnica y profesional de los empresarios españoles exigida en este podrá acreditarse mediante la aportación de la Clasificación administrativa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Grupo C, todos los subgrupos, categoría 4."

¿Nos podrían aclarar si es obligatoria la Clasificación administrativa indicada?

**R.5.-** No es obligatoria.